

RESOLUCIÓN No. 4897 del 10 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 4897 del 10 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 6300 de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de las Direcciones Regionales, ejerció respecto de las entidades cuya personería jurídica fue otorgada o reconocida por otras autoridades competentes, las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, adelantando, entre otras actuaciones, el registro de reformas estatutarias, la inscripción del representante legal, de los miembros de la junta directiva u órgano de administración y de los demás dignatarios, actuaciones que conservan plena validez jurídica y hacen parte de los antecedentes administrativos de dichas instituciones.

RESOLUCIÓN No. 4897 del 10 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0*

Que, con el propósito de garantizar la aplicación uniforme de la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la Resolución No. 7777 de 2025, y de brindar criterios uniformes para el trámite de reconocimiento de personería jurídica de las entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF expidió el Memorando No. **202610300000106923** del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se impartieron orientaciones para la verificación de los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular respecto de la Certificación que indique la composición de la junta directiva u órgano de administración y de la Certificación suscrita por la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica, en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta, cuando dicha información repose en los archivos y registros institucionales del ICBF.

Que la institución **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Santander, mediante Resolución No. 270 del 11 de marzo de 1980.
2. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Cuenta con representación legal a cargo del señor **RICARDO SALAZAR MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.027.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
7. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

RESOLUCIÓN No. 4897 del 10 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0*

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0, con domicilio en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **RICARDO SALAZAR MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.027, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: h.i.picardias@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 57 No. 14-27, barrio El Reposo, en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de Inspección, Vigilancia, y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe reportar cada año las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica



RESOLUCIÓN No.4897 del 10 de Agosto de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

10 de Agosto de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	afp

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Floridablanca, 30 de julio de 2026

Señores:

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS

Dirección General - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Floridablanca -Santander

ASUNTO: Autorización expresa para notificación electrónica de actos administrativos y actuaciones administrativas.

Yo, **RICARDO SALAZAR MORALES** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 91.512.027 expedida en **BUCARMANGA**, actuando en mi condición de Representante Legal de la entidad **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PICARDIAS** identificada con NIT N.º890207427-0; manifiesto de manera libre, explícita, previa e informada lo siguiente:

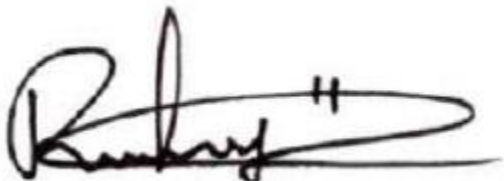
AUTORIZO EXPRESAMENTE a la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** para que notifique por medios electrónicos todos los actos administrativos, requerimientos, oficios, autos, citaciones, decisiones y demás actuaciones que se profieran en el marco del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica**,

CANAL OFICIAL AUTORIZADO PARA NOTIFICACIONES	
Razón Social de la Entidad:	[ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PICARDIAS]
NIT / Identificación:	[890207427-0]
Representante Legal:	[RICARDO SALAZAR MORALES]
Cédula de Ciudadanía:	[91512027]
Correo Electrónico Oficial:	[h.i.picardias@gmail.com]

Teléfono / Celular: [3212065790]

Dirección Física de Respaldo: [calle 57 # 14-27 Floridablanca el reposo]

Para constancia de lo anterior, se firma la presente autorización en la ciudad y fecha señaladas.



RICARDO SALAZAR MORALES

C.C. N.º 91512027 expedida en BUCARAMANGA

Representante Legal

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PICARDIAS

Teléfono: 3212065790

Correo electrónico: H.I.PICARDIAS@GMAIL.COM



Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4897 DE 2026 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2026-08-12 14:41

Para h.i.picardias <h.i.picardias@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

4897_RECONOCIMIENTO HOGAR INFANTIL PICARDIAS.pdf;

Hola Buena Tarde:

Señor (a):

RICARDO SALAZAR MORALES

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4897 del 10 de agosto de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada, identificada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0 "*

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4897 DE 2026 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS

Desde H.I. Picardias <h.i.picardias@gmail.com>

Fecha Mié 2026-08-12 15:31

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Dra. Diana Patricia Sanchez Soche

Por medio de la presente yo, RICARDO SALAZAR MORALES, identificado con cedula de ciudadanía # 91.512.027 expedida en Bucaramanga, acepto el cargo de Representante Legal de la Asociacion de Padres de Familia del HOGAR INFANTIL PICARDIAS, manifestando que renuncio a los términos de ejecutoria del acto administrativo en virtud de lo señalado en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011, por lo cual no se procederá a establecer ningún recurso de reposición.

Cordialmente,

RICARDO SALAZAR MORALES
C.C. 91.512.027 Bucaramanga

El mié, 12 ago 2026 a la(s) 2:41 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche (Diana.SanchezS@icbf.gov.co) escribió:

Hola Buena Tarde:

Señor (a):

RICARDO SALAZAR MORALES

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4897 del 10 de agosto de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada, identificada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0 "*

Haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

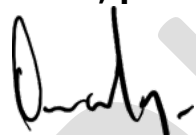
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4897 del 10 de agosto de 2026

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4897 del 10 de agosto de 2026**, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS**, identificada con NIT. 890.207.427-0", fue notificada electrónicamente el día 12 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

El 12 de agosto de 2026, el señor RICARDO SALAZAR MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.027, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recursos contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada **Resolución, para todos los efectos legales, es el 13 de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080